

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA PARA EL AÑO 2025

PROGRAMA A. CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS CLUBES Y DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS, TEMPORADA 2024-2025

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto fijar los criterios para la concesión de subvenciones a entidades deportivas de la ciudad, para la realización de sus actividades ordinarias durante la temporada 2024-2025 con el objetivo de promover, potenciar y diversificar la práctica de la actividad deportiva en la ciudad.

Estas actividades se tienen que llevar a cabo en la ciudad de Girona y tienen que ser accesibles al conjunto de la ciudadanía.

Visto que esta subvención se incluye dentro del plan estratégico de subvenciones 2024-2026 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Girona, en fecha 1 de febrero de 2024, línea estratégica "Deportes", programa "Actividades y apoyo entidades", dentro del área de Cultura, Deportes y Educación. Programa A, Subvenciones entidades deportivas de la ciudad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias durante la temporada deportiva. Modalidad de concesión: concurrencia competitiva

2. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se aprobaron inicialmente por el Pleno de fecha 11 de marzo 2024 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona n.º 59 de 22 de marzo de 2024, por un periodo de exposición de 20 días, al no haberse presentado ninguna alegación durante este plazo de exposición, se consideran aprobadas definitivamente y publicadas en el BOP número 76 del 22 de abril de 2025. Se pueden encontrar también en la página web del Ayuntamiento de Girona www.girona.cat/esports.

En todo aquello no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015, y en el resto de normativa aplicable.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establecen las bases y la convocatoria que la regulan.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Los destinatarios serán entidades deportivas que reúnan los requisitos siguientes:

4.1 Estar legalmente constituidas, tener la sede social y desarrollar la actividad deportiva en el término municipal de Girona.

4.2 Estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento y en el Registro de Entidades Deportivas del Consell Català de l'Esport de la Generalitat de Catalunya (en el caso de entidades sin ánimo de lucro).

4.3 Las entidades deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Acreditarán que están al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o bien firmando una declaración responsable de estar al corriente, o bien aportando los certificados emitidos por las administraciones correspondientes (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social), en caso de que la subvención sea superior a 3.000 €. Y en todo caso, autorizando a consultar y verificar mediante las plataformas habilitadas por las diferentes administraciones públicas, los datos disponibles si no están acreditadas y son imprescindibles para la resolución de la tramitación.

Las entidades deportivas deberán declarar que no incurren en ninguna incompatibilidad de las que se establece en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre.

4.4 Cumplir con la obligatoriedad de inscripción en el Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Catalunya (ROPEC) para ejercer la profesión, salvo los casos de colegiación obligatoria (Ley 3/2008, de 23 de abril, del ejercicio de las profesiones del deporte).

4.5 Tener una antigüedad mínima de un año y desarrollar la actividad deportiva continuada durante este tiempo en la ciudad de Girona.

4.6 Quedarán excluidas aquellas entidades deportivas que reciban una subvención directa nominativa.

4.7 En el caso de sociedades anónimas deportivas, solo podrán acogerse a la línea/programa 1 – Promoción deporte base, y a la línea 3.

4.8 En caso de que se presenten a la convocatoria de subvención para la realización de las actividades ordinarias de los clubes y de las entidades deportivas, temporada 2024-2025, no podrán presentarse a la convocatoria de subvención al fomento y promoción del deporte escolar de la misma temporada/curso.

4.9 Cumplir con la Ley de protección a la infancia y adolescencia (Ley estatal 26/2015).

5. LÍNEAS/PROGRAMAS. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

5.1 Pueden ser objeto de subvenciones las siguientes líneas/programas:

- 1- Promoción deporte base (hasta 18 años).
- 2- Promoción deporte federado (adultos - mayores de 18 años).
- 3- Ayuda a las entidades por favorecer la inclusión deportiva de niños y adolescentes empadronados en Girona nacidos entre los años 2008 y 2021 (temporada 2024-2025), que presentan dificultades económicas para hacer frente a los gastos de participación a la actividad y que estén becados y participen a una competición federada o escolar.

5.2 La dotación presupuestaria total para la convocatoria de las subvenciones para el desarrollo de las actividades ordinarias es de ciento quince mil euros (115.000,00 €), ampliables en alguna/s de la/las línea/s en función de las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria. El importe máximo total de la subvención concedida, por las líneas /programas 1 (línea promoción deporte base hasta 18 años) y 2 (línea promoción deporte federado – adultos – mayores de 18 años), no podrá ser superior a la cantidad de 5.000,00 € ni inferior a los 500,00 €.

En el supuesto de ampliación de la dotación económica, se otorgarán las ayudas siguiendo el orden de puntuación establecido en la resolución y según los criterios establecidos en las bases específicas. Se aplicarán de acuerdo el siguiente reparto:

- A la línea/programa 1 - Promoción deporte base: 80.000,00 €
- A la línea/programa 2 - Promoción deporte federado: 20.000,00 €

- A la línea/programa 3 - Promoción de la equidad en niños y jóvenes (de 4 a 17 años): 15.000,00 €
(Se subvencionará por un importe máximo de 2.500,00 € por entidad y hasta un máximo de 250 € por deportista.)

5.3 Las entidades podrán presentarse según la tipología y edades de los deportistas, a una línea/programa o a las tres líneas/programas.

5.4 La dotación destinada para la realización de las actividades ordinarias de los clubes y de las entidades deportivas, temporada 2024-2025 es de 115.000,00 euros, que se financian a cargo a la aplicación presupuestaria 2025 310 34100 48000 Apoyo a entidades deportivas, del presupuesto municipal por el ejercicio 2025

5.5 El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no puede ultrapasar el coste de la actividad subvencionada.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1 El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente. La presente convocatoria se hará pública a través del tablón de edictos y del web municipal. El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Girona.

6.2 La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen. Solo una solicitud por entidad/asociación a la convocatoria.

6.3 De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, disponer necesariamente de un certificado digital de la entidad. Esto implica que todas las solicitudes y documentos que se dirijan al Ayuntamiento se tienen que realizar obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona

6.4 La entidad deportiva interesada tendrá que adjuntar a la solicitud, la siguiente documentación (mod. 1509) debidamente llenado y firmado:

Enlace al modelo normalizado de solicitud (mod. 1509):

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1509.html

En relación a la entidad deportiva, se tiene que adjuntar a la solicitud:

a) **Fotocopia del DNI** de la persona que firma la solicitud.

b) **Memoria de presentación de la entidad**, en que deberá especificar en detalle los proyectos que llevan a cabo y justificar los aspectos contemplados en los baremos para determinar la cuantía de la subvención.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en el anexo 1, que servirán para valorar las solicitudes presentadas. Por lo tanto, la memoria tiene que describir de manera detallada todos los criterios que se valoran.

c) **Certificado de la federación correspondiente** y/o del Consell Esportiu del Gironès:

El certificado deberá incluir, como mínimo los siguientes datos:

- Número de equipos que participan en competiciones [categoría y ámbito de las ligas: provincial, nacional (Cataluña), estatal (España)]
- Número de licencias tramitadas (por género y categorías) por equipo durante la temporada 2024-2025 (no se contabilizarán las licencias de entrenadores y delegados).

d) **Las entidades deportivas acreditarán que están al corriente de pago** de sus obligaciones fiscal y con la Seguridad Social de la siguiente manera:

Firmando una declaración responsable de estar al corriente de pago, o bien aportando los certificados emitidos por las administraciones correspondientes (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social).

Las entidades deportivas tendrán que declarar de no incurrir en ninguna incompatibilidad de las que se establece en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (incluido en el modelo normalizado)

e) **Declaración** referente a si se ha pedido u obtenido otras ayudas para la misma actividad, así como su importe. (incluido en el modelo normalizado)

f) Certificado de delitos de naturaleza sexual

Deberá adjuntarse el certificado de no estar condenado por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual:

- **DOCUMENTO CON LA RELACIÓN DE LOS/LAS MONITORES/AS Y/O ENTRADORES/AS** de la entidad.
- **CERTIFICADO ACREDITATIVO DE CADA MONITOR/A y/o ENTRENADOR/A.**

g) **Presupuesto económico** temporada 2024-2025 (gastos e ingresos).

Presupuesto del coste de la actuación temporada 2024-2025 (gastos e ingresos). Los gastos de presupuesto corresponderán a:

- Gastos de las Federaciones o del Consell Esportiu (fichas, arbitrajes...)
- Gastos de equipamientos deportivos
- Gastos de desplazamientos colectivos en autocar.
- Gastos material deportivo
- Gastos personal técnico (solo si disponen de contrato SS o mediante contratos de servicio)

¡ATENCIÓN! Los gastos del coste de la actuación que se incluyan en el presupuesto económico, serán los que se tendrán que declarar en su TOTALIDAD, en la justificación de gastos de la subvención, independientemente de la subvención concedida.
En el presupuesto, la relación de ingresos y gastos tiene que cuadrar).

h) Cuota económica anual, que pagan los/las deportistas de la entidad.

Se deberá adjuntar el documento justificativo del importe que pagan los deportistas de la entidad (sin el importe de la ficha federativa o del Consell Esportiu, y tampoco vestimenta u otro material)

i) Inscripción de los/las monitores/as entrenadores/as en el Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Cataluña (ROPEC).

Se tiene que aportar el certificado de inscripción en el ROPEC de cada uno de los entrenadores de la entidad:

- **LISTADO DE LOS/LAS MONITORES/AS Y/O ENTRADORES/AS** de la entidad.
- **CERTIFICACION DE INSCRIPCIÓN DE CADA MONITOR/A y/o ENTRENADOR/A, del ROPEC.**

j) Ayuda a las entidades para favorecer la inclusión deportiva: (en caso de presentarse a la línea/programa 3)

- **DOCUMENTO CON LA RELACIÓN** de niños/adolescentes, indicando el año de nacimiento del deportista y porcentaje becado, detallando el importe anual de la cuota, el importe de la beca y la cuota liquidada.
- **UN DOCUMENTO POR CADA DEPORTISTA BECADO**, que describa claramente el concepto becado o cuota exenta, la cantidad, el nombre del deportista y la fecha. Este documento tiene que ir firmado por un representante de la entidad y por el tutor, padre, madre del deportista.

CONDICIONES:

- Los niños tienen que estar empadronados en el municipio de Girona.
- Niños nacidos entre los años 2008 y 2021.
- Tiene que estar inscrito/a en una entidad deportiva y estar en posesión de la correspondiente licencia deportiva (federativa o escolar).
- El niño/adolescente tiene que ser beneficiario de alguna prestación / ayuda social o bien por parte del Ayuntamiento de Girona o bien por parte de la administración que otorga las ayudas de comedor, (por ex: ayuda individual de comedor escolar tramitado por el Consell comarcal de Gironès, ayudas complementarias municipales por comedores escolares u otras prestaciones y ayudas de urgencia sociales tramitadas por el Ayuntamiento de Girona...), y/o estar bajo supervisión de los servicios sociales municipales

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes al registro general de entrada del Ayuntamiento de Girona (a través de la Sede Electrónica) será de 30 días naturales, a contar desde la publicación en el BOP del extracto de la convocatoria.

8. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, las entidades dispondrán de diez días hábiles, contados desde el momento de la notificación, para subsanar el error o defecto. En caso de que no se haga, se archivará el expediente sin ningún trámite posterior, por entenderse desistido de su solicitud.

9. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los baremos y criterios establecidos en el anexo 1, que servirán para valorar las solicitudes presentadas.

El importe máximo total de la subvención concedida, para las líneas /programas 1 (línea promoción deporte base hasta 18 años) y 2 (línea promoción deporte federado – adultos – mayores de 18 años), no podrá ser superior a la cantidad de 5.000,00 € ni inferior a los 500,00 €.

Se procederá a una primera valoración de todas las solicitudes presentadas, según lo que estipulan los baremos establecidos en esta convocatoria. Aquellas entidades que obtengan una subvención inferior a 500,00 € en la primera valoración quedarán excluidas. Posteriormente se realizará una segunda valoración, sin tener en cuenta las entidades que no han logrado la subvención mínima de 500,00 €, obteniendo de este modo las subvenciones definitivas concedidas para cada una de las entidades admitidas.

En la línea 3, de ayuda a las entidades por favorecer la equidad en la práctica deportiva, el valor de la subvención vendrá determinado por el importe que resulte de dividir la cuantía económica asignada a esta línea/programa y la suma total de puntos obtenidos por las solicitudes resueltas favorablemente, con redondeo a unidad de euros y con un máximo de 2.500,00 €, por entidad y hasta un máximo de 250,00 € por deportista.

El importe se podrá repartir entre todos los beneficiarios solicitantes si hay más demandas que el importe, del mismo modo que si hay menos, se podrá aumentar la cantidad máxima fijada hasta agotar el importe de la dotación.

(En la línea 3 el importe otorgado se podrá reducir de forma proporcional en el supuesto de que el importe económico total de las solicitudes presentadas sea más grande que la dotación presupuestaria prevista en la convocatoria.)

10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento será a cargo del regidor delegado de Deportes y Juventud. La resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación de la alcaldía efectuada por decreto n.º 2024015912 de 14 de junio de 2024.

11. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

La comisión evaluadora estará integrada por el regidor/a de Deportes, el/la jefe de Servicio de Deportes y personal técnico del Servicio de Deportes según la base 11.2 de las Bases Reguladoras de Subvenciones en Materia Deportiva.

El personal técnico del Servicio de Deportes está formado por Cristina Blázquez Ruiz y Pau Montón Requena, licenciados/des en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, con una amplia experiencia en el sector público en la gestión de actividades deportivas.

Realizará las funciones de secretario Jordi Mateu Brunet, técnico de gestión del Servicio de Deportes.

12. EVALUACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

12.1 La propuesta de resolución que elabore la comisión evaluadora se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que resolverá la convocatoria.

La comisión evaluadora se atenderá al Reglamento de Políticas Municipales de Igualdad de género aprobado por Pleno Municipal de 11 de abril de 2016 y la ley 17/2015, de 21 de julio, de Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, en cuanto a la paridad de miembros de la formación de la comisión evaluadora.

12.2 La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablero electrónico de anuncios municipales surtiendo los mismos efectos que la notificación electrónica individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

12.3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. La notificación de la resolución será a través de E-Notum (notificación electrónica) y con Edicto en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

13. ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes no se manifiesta LO contrario, ésta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

14. CONDICIONES

14.1 Además de las obligaciones establecidas en las bases y las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, durante la temporada objeto de la subvención, así como

justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Girona y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

14.2 No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los programas tendrán que ser autorizados por el órgano que concede la subvención, de lo contrario, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los cuales fue otorgada.

14.3 Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición que en toda la documentación y material de difusión de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con la colaboración del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

Los beneficiarios deberán constar expresamente la ayuda económica del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Será necesario, como mínimo, hacer mención de la subvención a través de una publicación en la página web del beneficiario (o redes sociales) e instalar en un punto visible en el lugar de la actuación un cartel o panel informativo, donde conste expresamente la ayuda del Ayuntamiento de Girona.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley general de subvenciones puedan corresponder, se aplican las reglas siguientes:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano que concede tiene que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y tiene que advertir de manera expresa que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por el hecho de haberse realizado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano que concede puede establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano que concede dirija al beneficiario, se tiene que fijar un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le tiene que advertir que el incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

El incumplimiento del requerimiento definido en los apartados anteriores es causa de pérdida del derecho de cobro el importe de la subvención.

14.4 La subvención será compatible con otras subvenciones siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

14.5 El incumplimiento de algún apartado por parte de la entidad solicitante de la convocatoria anterior, imposibilitará de presentarse a la presente convocatoria.

14.6. El/la beneficiario/a tendrá que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- a) Facilitar al Ayuntamiento de Girona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualesquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Girona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras analogías de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.

c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la subvención en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

15. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

15.1 La finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas será de **1 MES DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

15.2 Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación, en modelo normalizado, así como la documentación que indiquen las respectivas convocatorias, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

15.3 La entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Girona podrá minorar la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta a la concesión.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.

Los gastos justificados se tienen que haber realizado durante la temporada 2024-2025.

Los gastos del coste de la actuación que se han informado en el presupuesto, serán los que se tendrán que justificar, en su TOTALIDAD en la justificación de los gastos de la subvención, independientemente del importe de la subvención concedida.

Quando la persona o entidad beneficiaria no justifique la totalidad del importe de los gastos de la actuación se aminorará la subvención proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

15.4 Las subvenciones se tienen que justificar documentalmente de acuerdo con los requisitos de la base de ejecución del presupuesto municipal vigente y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

15.5 Se considerarán gastos subvencionables las estrictamente relacionadas con el desarrollo de la actividad deportiva. En este caso SOLO se entenderán como gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de las Federaciones (fichas, arbitrajes...)
- Gastos de equipamientos deportivos
- Gastos de desplazamientos colectivos con autocar.
- Gastos de material deportivo
- Gastos de personal técnico (solo si disponen de contrato SS o mediante contratos de servicio))

15.6 Justificación de los gastos. Trámite a la Sede electrónica:
https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html

La documentación justificativa de los gastos deberá incluir:

- Memoria: el grado de cumplimiento y resultados del objeto subvencionado explicado en la memoria inicial de la solicitud.
- Certificado de financiación, que tiene detallar el coste de la actuación, y el total de financiación (debe reflejar el importe de la subvención del Ayuntamiento de Girona).

- Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de factura, importe, concepto y fecha de la factura, que sumarán el total del importe del Coste de la actuación.

15.7 Es obligatorio acreditar la difusión y publicidad, tal y como se establece en el punto 13.3 de la convocatoria.

16. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se efectuará el pago de la totalidad de la subvención otorgada, una vez se haya justificado correctamente, a final de temporada.

17. INVALIDEZ, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

17.1 La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

17.2 El procedimiento de reintegro de la subvención concebida y, si procede, el cobro de los intereses de demora, se regirá por el que disponen los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17.3 La entidad está obligada a comunicar en el Ayuntamiento cualquier modificación que haga en la ejecución del proyecto deportivo objeto de la solicitud presentada.

18. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

18.1 Los beneficiarios de la subvención, que regulan las bases y la presente convocatoria, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

18.2 La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los cuales se ha concedido la ayuda, darán lugar al reintegro de las cantidades recibidas y la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder solicitar al Servicio Municipal de Deportes, durante el tiempo que se determine, jefe más subvención económica para esta misma convocatoria.

19. REGULACIÓN JURÍDICA

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona n.º 237 de 10 de diciembre de 2015. El régimen jurídico por el cual se rigen las subvenciones está detallado en el artículo 5 de la citada ordenanza.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento.

20. PUBLICIDAD

Esta convocatoria para la concesión de subvenciones se publicará al Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona, y al web municipal; y su extracto al BOP.

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para publicar el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Así mismo se publicará la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona

21. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Os podéis dirigir al servicio municipal de Deportes en la dirección de correo electrónico administracio.esports@ajgirona.cat o bien en las oficinas del servicio municipal de Deportes, ubicadas al Pabellón Municipal Girona – Fontajau, teléfono 972 226 136.

ANEXO 1

BAREMOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS CLUBES Y DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2024-2025

	puntos	Dotación	%
1. LÍNEA PROMOCIÓN DEPORTE BASE (HASTA 18 AÑOS)		80.000,00 €	100%
1.1. Número deportistas, en deportes de asociación o en deportes individuales, de los que dispone la entidad	0,10 puntos /deportista (maximo 175 deportistes)	32.000,00 €	40%
1.2. Ámbito de participación / competición del equipo o deportista		16.000,00 €	20%
1.2.1. Comarcal / Provincial	0,50 puntos / equipo 0,035 puntos/deportista individual		
1.2.2. Nacional (Cataluña)	1 punto / equipo 0,070 puntos/deportista individual		
1.2.3. Estatal (España)	1,5 puntos / equipo 0,10 puntos/deportista individual		
1.3. Características de la actividad			
1.3.1. Déficits de proyectos dirigidos a los deportistas de la zona de actuación Sector Este - 6 puntos Can Gibert del Pla, Santa Eugènia i Pont Major - 4 puntos Germans Sàbat - 2 puntos Resto de barrios – 0 puntos <i>* Esta puntuació se tendà en cuanta en deporte de adultos</i>	0 - 6 puntos	28.000,00 €	35%
1.3.2. Quota anual deportista (sense equipació i fitxa federativa/escolar) Cuota anual hasta 300 euros – 6 puntos Cuota anual hasta 400 euros – 4 puntos Cuota anual hasta 500 euros – 2 puntos Cuota anual mas de 500 euros – 0 puntos <i>* Esta puntuació se tendà en cuanta en deporte de adultos</i>	0 - 6 puntos		
1.3.3. Promoure valors positius per l'esport, promoure el joc net i de bones pràctiques. Presenta 3 o mas propuestas – 6 puntos Presenta 2 propuestas – 3 puntos Presenta 0-1 propuestas – 0 puntos	0 - 6 puntos		
1.3.4. Proyección de la actividad por la ciudad Girona - hasta 4 puntos (nivel competiciones, logo del Ayuntamiento en las equipaciones...) Competiciones internacionales – 4 puntos Competiciones ámbito estatal – 2 puntos Logo del Ayuntamiento en las equipaciones – 2 puntos No acreditan proyección de la actividad o logo – 0 puntos	0 - 4 puntos		
1.3.5. Promoción del deporte femenino N.º de equipos femeninos cadetes y juveniles/juniors N.º de deportistas (deportes individuales)	Deportes de asociación: 1 equipo – 2 puntos 2 / 3 equipos – 4 puntos mas de 3 equipos – 6 puntos Deportes individuales: 0,20 puntos/deportista individual (hasta un máximo de 6 puntos)		
1.4. Aportación por participación / colaboración en las actividades que organice/ colabore el Ayuntamiento mediante el Servicio Municipal de Deportes Charla de educación en valores (Recursos educativos).....2 puntos Jornada de deporte femenino.....2 puntos Formacinó en gènere LGBTIQ+.....2 puntos	0 - 6 puntos	4.000,00 €	5,00%

	puntos	Dotación	%
2. LÍNEA PROMOCIÓN DEPORTE FEDERADO (ADULTOS – mayores de 18 años)		20.000,00 €	100%
2.1. Número de deportistas en deportes de asociación o en deportes individuales de los cuales dispone la entidad (Certificado de la federación correspondiente)	0,10 puntos / deportista (máximo 150 deportistas)	10.000,00 €	50,00%
2.2. Ámbito de participación / competición del equipo o deportista (Certificado de la federación correspondiente)		4.000,00 €	20,00%
2.2.1. Comarcal / Provincial	0,50 puntos/equipo 0,035 puntos/deportista individual		
2.2.2. Nacional (Catalunya)	1 punto/equipo 0,070 puntos/deportista individual		
2.2.3. Estatal (Espanya)	2 puntos/equipo 0,15 puntos/deportista individual		
2.3. Características de la actividad			
2.3.1 Promoción del deporte femenino N.º de equipos femeninos mayores de 18 años (deportes de asociación)	Deportes de asociación: 1 equipo - 3 puntos 2 i 3 equipos - 6 puntos mas de 3 equipos - 9 puntos	6.000,00 €	30,00%
N.º de deportistas (deportes individuales)	Deportes individuales: 0,20 puntos/deportista individual (hasta un máximo de 9 puntos)		

	Baremo/condición	Dotación	%
3. LÍNEA DE AYUDA A ENTIDADES POR FAVORECER LA INCLUSIÓN DEPORTIVA		15.000,00 €	100%
Gastos hechos por los clubes y entidades deportivas que favorecen la inclusión deportiva (temporada 2024-2025)	. Los niños tienen que estar empadronados en el municipio de Girona. . Niños nacidos entre los años 2008 y 2021 (temporada 2024/2025). . Tiene que estar inscrito/a en una entidad deportiva y estar en posesión de la correspondiente licencia deportiva (federativa o escolar). . El niño/adolescente tiene que ser beneficiario de alguna prestación / ayuda social o bien por parte del Ayuntamiento de Girona o bien por parte de la administración que otorga las ayudas de comedor, (por ex: ayuda individual de comedor escolar tramitado por el Consejo comarcal de Gironès, ayudas complementarias municipales por comedores escolares, u otras prestaciones y ayudas de urgencia sociales tramitadas por el Ayuntamiento de Girona...), y/o estar en seguimiento por parte de los servicios sociales municipales.. . Se otorgará un punto por persona becada, siempre que el importe de la beca sea superior a 250 euros que es la cantidad máxima otorgada por deportista. El valor de la subvención vendrá determinado por el importe que resulte de dividir la cuantía económica asignada esta línea/programa 15.000,00 € y la suma total de puntos obtenidos por las solicitudes resueltas favorablemente, con redondeo a unidad de euros y con un tope máximo de 2.500 €, por entidad y hasta un máximo de 250 €, por deportista.	15.000,00 €	100%